



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/06/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO – DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 4405C5 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008, el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y, las Resoluciones No. 237 del 30 abril de 2019 y 113 del 30 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, y,

CONSIDERANDO QUE

La sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.- IACOL S.A.S.**, con NIT: **900.906.350-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **4405C5**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN y SAN FRANCISCO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de octubre de 2016, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2017, con el código **ECGD-01C5**.

En virtud de las delegaciones otorgadas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería -ANM-, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera.

La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO – allegado el 05 de noviembre de 2019 con radicado CMC 2019-5-5938 fue evaluado por un Ingeniero adscrito a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia emitiendo el Concepto Técnico No. **2020030099643 del 25 de marzo de 2020:**

“(…)

2. PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO).

Mediante Concepto Técnico No. 1272477 de 25 de junio de 2019, se recomendó APROBAR el PTO para la explotación de roca o piedra caliza en bruto para producción de cemento y arcillas comunes.

Datos generales:

1. Reservas Explotables (toneladas):



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/06/2020)

	Probadas	Probables	Total Reservas
Calizas	177.000.000	100.300.000	277.300.000
Esquistos (Variedad Arcilla)	35.100.000	19.000.000	54.100.000

2. Producción anual proyectada en el PTO:

PERIODO	CALIZAS (ton)	ARCILLAS (ton)
1	323.800	62.000
2	592.500	118.500
3	658.700	131.700
4	935.600	187.100
5	1.333.100	262.600
6 (4 años)	1.600.300	315.700
7 (4 años)	1.600.300	315.700
8 (4 años)	1.600.300	315.700

- 3. Mineral principal: Caliza
- 4. Mineral secundario: Arcillas comunes.
- 5. Método de explotación: Cielo abierto por bancos descendentes.
- 6. Método de arranque: Perforación y voladura.
- 7. Escala de la minería según decreto 1666 de 2016: Mediana minería.
- 8. Cuadro de coordenadas del área de explotación:

Punto	Norte o X (m)	Este o Y (m)
P.A	1146031,0000	915108,0000
1	1145138,6225	914801,5751
2	1144936,0017	914731,9993
3	1144927,1539	914751,7597
4	1144816,0012	915000,0006
5	1142786,9985	914823,0001
6	1143168,0002	913401,0000
7	1144366,5319	913722,2079
8	1144373,9070	913770,2420
9	1144442,9985	913879,9978
10	1143971,9995	913879,9981
11	1143971,9999	914039,0011
12	1143782,0001	914099,0000
13	1143782,0001	914298,0001



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/06/2020)

14	1143915,0000	914298,0001
15	1144075,6452	914244,8253
16	1144104,0017	914282,0004
17	1144213,0000	914326,9990
18	1144462,0004	914387,0017
19	1144540,9999	914354,0001
20	1144580,0020	914347,9995
21	1144646,0010	914271,9981
22	1144682,1470	914328,0990
23	1144954,2600	914426,4145
24	1144982,1084	914449,4124
25	1145007,4201	914541,5619
26	1144995,1661	914652,4760
27	1145024,4781	914711,2619
28	1145088,7350	914740,0390
29	1145164,2020	914706,1108

9. *Plan de cierre: El plan de cierre y abandono contempla la actividad de recuperación y rehabilitación de los terrenos intervenidos por las actividades de explotación de materiales. El plan de recuperación y rehabilitación de los terrenos se compone de tres acciones generales que son: Acondicionamiento de la morfología final del terreno, plan de repoblamiento vegetal y proyección de uso final del terreno.*

Mediante Radicado No. 2019-5-5938, del 05/11/2019, el Titular allegó un Oficio cuyo asunto es, “ACTUALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN 4405005C5 (RMN ECGD-01C5). Sonson Antioquia. INSUMOS AGREGADOS DE COLOMBIA – IACOL S.A.S.”

Manifiesta el Titular en el Oficio citado, que:

“Con esta comunicación, le informamos a la Secretaría de Minas, que de acuerdo con las nuevas proyecciones del Departamento de Estrategia de la Gerencia de IACOL AGREGADOS S.A.S, y la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS, (anexo), se estima una producción superior a la presentada por IACOL en el PTO y aprobada por la Secretaría de Minas. En esta nueva proyección de producción debemos anticipar para el periodo 2, la producción que teníamos prevista para el periodo 5 que fue aprobada en el PTO, como se muestra en la tabla 2.”

NUEVA PRODUCCIÓN PROYECTADA		
PERIODO	CALIZAS (Ton)	ESQUISTOS (arcillas) (Ton)
1	205.051	51.841
2	1.318.847	277.909



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/06/2020)

3	1.478.477	311.546
4	1.582.363	333.437
5	1.600.300	315.700
6 (4 años)	1.600.300	315.700
7 (4 años)	1.600.300	315.700
8 (4 años)	1.600.300	315.700

Tabla 2. NUEVA PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA.

Continúa manifestando el Titular lo siguiente:

“Esta nueva producción proyectada, no modifica el diseño minero que se tiene para la mina, solamente se anticipa la producción que se tenía proyectada en el PTO para el periodo 5, todos los parámetros de diseño minero se mantienen.” Los demás ÍTEMS presentados por IACOL AGREGADOS S.A.S. en la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- junto con su complemento y aprobados por parte de la SECRETARÍA DE MINAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, no presentan modificación alguna.”

Evaluada la anterior solicitud de “Actualización de la producción proyectada en el Contrato de Concesión No. 4405005C5 (RMN: ECGD-01C5)”; y concretamente para anticipar para el periodo 2, la producción que se tenía prevista para el periodo 5, se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE y se RECOMIENDA APROBAR.

Se ADVIERTE que para efectos del Seguimiento y Control que se debe llevar a la producción de los minerales extraídos, en las futuras Visitas de Fiscalización, se tome en cuenta esta actualización de los volúmenes a explotar.

Se le ADVIERTE al Titular, que, para la constitución de la Póliza Minero Ambiental, tenga en cuenta la presente actualización de la producción, para efectos del cálculo del valor asegurado.

Se RECOMIENDA poner en conocimiento de la Autoridad Ambiental, la presenta actualización de la proyección de la producción, en el Contrato de Concesión No. 4405005C5 (RMN: ECGD-01C5), para los fines pertinentes y de su competencia.

3. RECOMENDACIONES, REQUERIMIENTOS Y CONCLUSIONES

- Evaluada la solicitud Radicada mediante Oficio No. 2019-5-5938, del 05/11/2019, sobre la “Actualización de la producción proyectada en el Contrato de Concesión No. 4405005C5 (RMN: ECGD-01C5)”; y concretamente para anticipar para el periodo 2, la producción que se tenía prevista para el periodo 5, se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE y se RECOMIENDA APROBARLA.
- Se ADVIERTE que para efectos del Seguimiento y Control que se debe llevar a la producción de los minerales extraídos, en las futuras Visitas de Fiscalización, se tome en cuenta esta actualización de los volúmenes a explotar.
- Se le ADVIERTE al Titular, que, para la constitución de la Póliza Minero Ambiental, tenga en cuenta la presente actualización de la producción, para efectos del cálculo del valor asegurado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/06/2020)

- Se **RECOMIENDA** poner en conocimiento de la Autoridad Ambiental, la presenta actualización de la proyección de la producción, en el Contrato de Concesión No. 4405005C5 (RMN: ECGD-01C5), para los fines pertinentes y de su competencia.

La Gobernación de Antioquia, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo Visitas de Seguimiento y Control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. 4405C5 (RMN: ECGD-01C5).

(...)"

Visto lo anterior, es importante examinar lo dispuesto en los artículos 84, 85, 280, 281 y 283 de la Ley 685 de 2001 que señalan:

"(...)

Artículo 84. Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este periodo, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Artículo 85. Estudio de Impacto Ambiental. Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutados por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/06/2020)

Artículo 280. *Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.*

El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

- a) Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;*
- b) Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;*
- c) Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.*

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.

Artículo 281. Aprobación del Programa de Trabajos y Obras. *Presentado el Programa de Trabajos y Obras treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, la autoridad concedente lo aprobará o le formulará objeciones dentro de los treinta (30) días siguientes. Estas objeciones no podrán ser de simple forma y solamente procederán si se hubieren omitido obras, instalaciones o trabajos señalados como indispensables para una eficiente explotación. Si los estudios fueren objetados se señalará al interesado, concretamente la forma y alcance de las correcciones y adiciones. En el evento en que se acudiere al auditor externo al que hace referencia el artículo 321 de este Código, dicho Programa será presentado junto con la refrendación, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días. En el acto de aprobación del Plan de Obras y Trabajos la autoridad minera autorizará la iniciación de los trabajos de explotación, siempre que se haya acreditado la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.*

Artículo 283. Correcciones o adiciones. *Las correcciones o adiciones al Programa de Trabajos y Obras y al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, serán atendidas por el interesado dentro del plazo que se le fije para el efecto por la autoridad competente y que no podrá ser mayor de treinta (30) días.*

(...)"

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo expresado en el Concepto Técnico No. **2020030099643 del 25 de marzo de 2020**, esta Delegada aprobará la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- para el Contrato de Concesión Minera con placa No. **4405C5** para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN y SAN FRANCISCO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de octubre de 2016, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2017, con el código **ECGD-01C5**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(08/06/2020)

De otra parte, se **ADVIERTE** a la sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.- IACOL S.A.S.**, con NIT: **900.906.350-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378** o por quien haga sus veces, beneficiario del Título Minero bajo estudio, que deberá presentar el Acto Administrativo que modifica la Licencia Ambiental emitido por la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo a lo aprobado en la presente providencia.

La licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables, o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO- dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **No. 4405C5**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN y SAN FRANCISCO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de octubre de 2016, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2017, con el código **ECGD-01C5**, y cuyo titular es la sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.- IACOL S.A.S.**, con NIT: **900.906.350-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378** o por quien haga sus veces. Lo anterior con fundamento en lo narrado en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para todos los efectos la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante las diferentes etapas del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.- IACOL S.A.S.**, con NIT: **900.906.350-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378** o por quien haga sus



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/06/2020)

veces, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN y SAN FRANCISCO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de octubre de 2016, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2017, con el código **ECGD-01C5**, para que en un término de treinta (30) días allegue la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta la presente actualización de la producción, para efectos del cálculo del valor asegurado.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular que deberá presentar el Acto Administrativo que modifica la Licencia Ambiental emitido por la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo a lo aprobado en la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

Dado en Medellín, el 08/06/2020

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: LGUTIERREZC



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(08/06/2020)

Aprobó: